JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA S.A.
Demandado	LUZ AMPARO PALOMEQUE PALACIO
Radicado	05001 40 03 028 2023-00257 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Se allega memorial presentado por la apoderada de la parte demandante informando la notificación de la demandada LUZ AMPARO PALOMEQUE PALACIO, no obstante, al revisar los anexos del escrito, se evidencia que la certificación emitida por e-entrega, no se puede avizorar los adjuntos denominados:
NOTIFICACION_DE_CONFORMIDAD_CON_LA_LEY_2213_DE_2022_LUZ_AMPARO_PALOMEQUE.pdf.
MANDAMIENTO_DE_PAGO_ _ LUZ_AMPARO_PALOMEQUE.pdf.
DEMANDA_EJECUTIVA_EN_CONTRA_DELUZ_AMPARO_PALOMEQUE.pdf,
de dicha certificación.

Por lo tanto, no pueden ser tenidas en el momento la notificación, y por tal motivo se le requiere para que aporte nuevamente documento separado de la certificación emitida por la empresa de correos esto es:

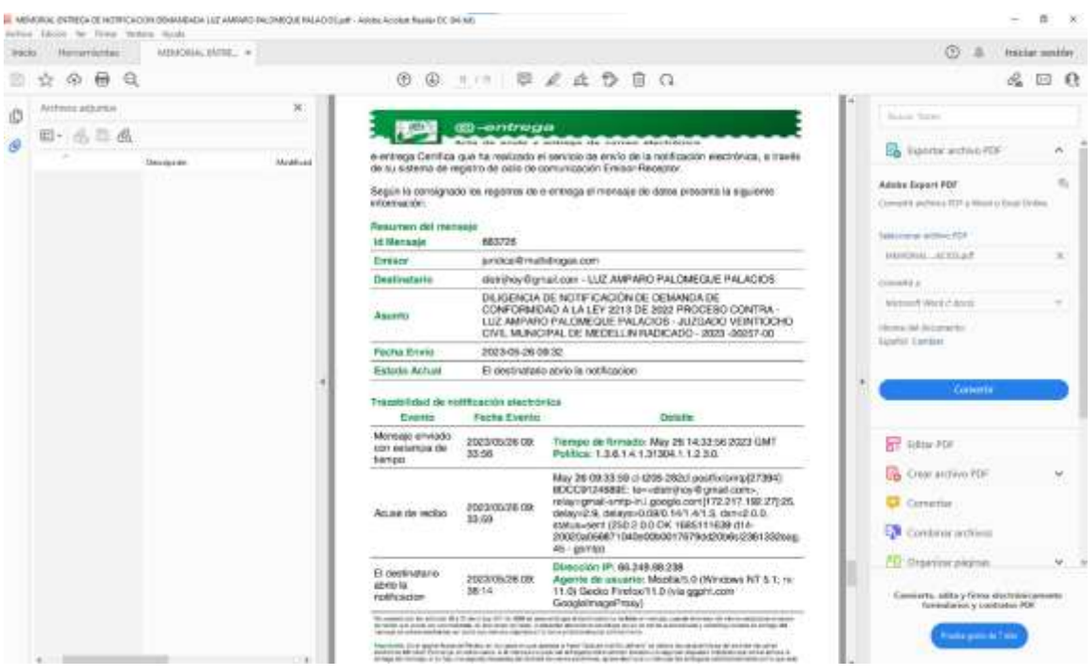

Tal y como fue emitida por e-entrega, sin que se adjunte a ésta con algún escrito, para poder con posterioridad acceder al panel de navegación a través de la aplicación Adobe Acrobat DC, y verificar los documentos adjuntos que se allegaron el mensaje de datos contenidos en éstas.

Únicamente, con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:

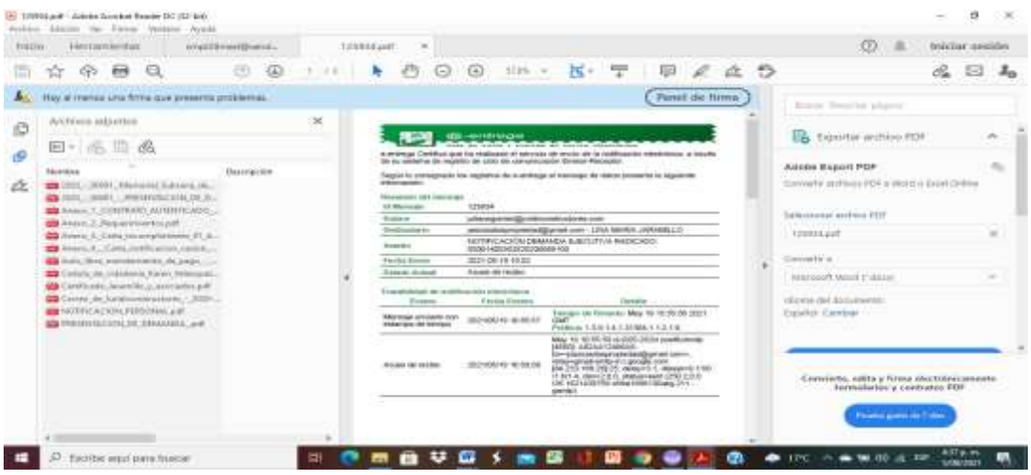

Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de las notificaciones (que contenga la totalidad del **libelo demandatorio, con sus anexos, el memorial con el cual se subsanaron requisitos con sus anexos, y el auto que libra orden de apremio, y de forma legible**.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios. Por favor asegúrese antes de enviar el memorial al Juzgado.

De no ser posible dar cumplimiento a lo anterior, la parte demandante procederá nuevamente con las notificaciones de las demandadas, dando estricto cumplimiento a lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f693ac799a5de4fe05c6516342947f7bba08b6673fd6a1deea3ebf94eb4799e5**

Documento generado en 30/06/2023 07:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica